

El plazo para presentar NUEVAS solicitudes de la ayuda de comedor en **Educación Infantil y Educación Primaria** será hasta el **23 de julio**.

El plazo para presentar NUEVAS solicitudes de la ayuda de comedor en **ESO** será hasta el **26 de julio**.

CIRCUNSTANCIAS QUE SE PUNTÚAN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	VALORACIÓN
<b>ALUMNADO ESCOLARIZADO OBLIGATORIAMENTE EN UN CENTRO DIFERENTE AL DE SU RESIDENCIA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos dependientes de la Generalitat, que haya sido escolarizado obligatoriamente en un centro de un municipio diferente al de su residencia, por no existir en este, oferta educativa. A efectos de la obtención de esta condición, se considerará municipio diferente, los núcleos de población o núcleos diseminados, que se encuentren separados territorialmente del municipio al cual pertenezcan por una franja de suelo no urbanizable, siempre que el núcleo no disponga de centro educativo, y además se encuentre referenciado en la catalogación de entidades singulares. En el supuesto de que el núcleo de población o núcleo diseminado no figure en la citada catalogación, se tendrá que presentar certificado que acredite esta condición, expedido por el secretario o secretaria del Ayuntamiento al cual pertenezca el núcleo de población</li> </ul>	Beneficiario directo.
<b>ALUMNADO EN ACOGIMIENTO/ HIJO/A DE FAMILIA ACOGEDORA</b> ya sea en residencia o familia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá acreditarse mediante certificado del titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la Conselleria con competencias en materia de protección de menores, o por los servicios territoriales de Conselleria, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial. La condición de hijo/a de familia acogedora se reconocerá cuando, mediante alguno de estos mismos documentos, quede acreditado que los padres tienen en acogida un menor sea o no alumno del centro.</li> </ul>	Beneficiario directo.
<b>LOS HIJOS/AS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá acreditarse con la presentación de la <u>copia compulsada</u> de la orden de protección a favor de la víctima o, si es el caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la orden de protección o la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizada a la fecha de presentación de la ayuda. Además, en los casos que la solicitante no cuente con un título habilitante de carácter judicial, podrá acreditar su condición de víctima de violencia de género mediante la presentación del modelo oficial para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.</li> </ul>	Beneficiario directo.
<b>LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá acreditarse mediante la presentación de la copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio de Interior.</li> </ul>	Beneficiario directo.
<b>ALUMNO DESTINATARIO DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Condición facilitada por el órgano competente en la materia por medios electrónicos, con anterioridad a la adjudicación provisional de las ayudas, SIEMPRE que la persona interesada haya autorizado la consulta en su solicitud.</li> </ul>	Beneficiario directo.

<p><b>RENTA:</b> La renta de la unidad familiar (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta del 2023) se determinará dividiendo los ingresos anuales entre el número de miembros que la componen.</p> <p><b>Miembros computables</b> de la unidad familiar, siempre que convivan en el mismo domicilio familiar los miembros progenitores o representantes legales, el alumno o la alumna y los hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.</p> <p><b>* Renta del 2023.</b></p>	<p><u>Determinación de la composición de la unidad familiar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el <u>caso de separación legal o divorcio de los padres</u>, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. <u>No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, si que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el cónyuge o persona unida</u> por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.</li> <li>• En caso de <u>custodia compartida</u>, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno, para ello deberá presentar <u>acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento</u>.</li> <li>• La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.</li> <li>• <b>Umbral de renta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Familias de dos miembros: 25.293,00</li> <li>- Familias de tres miembros: 34.332,00</li> <li>- Familias de cuatro miembros: 40.773,00</li> <li>- Familias de cinco miembros: 45.572,00</li> <li>- Familias de seis miembros: 49.196,00</li> <li>- Familias de siete miembros: 52.780,00</li> <li>- Familias de ocho miembros: 56.348,00</li> <li>- <i>A partir del octavo miembro se añadirán 3.391€ adicionales a la renta de la unidad familiar.</i></li> </ul> </li> </ul>	<p>Hasta 393 → 20 puntos. De 393,01 a 786 → 19 puntos. De 786,01 a 1.179 → 18 puntos. De 1.179,01 a 1.572 → 17 puntos. De 1.572,01 a 1.965 → 16 puntos. De 1.965,01 a 2.358 → 15 puntos. De 2.358,01 a 2.751 → 14 puntos. De 2.751,01 a 3.144 → 13 puntos. De 3.144,01 a 3.537 → 12 puntos. De 3.537,01 a 3.930 → 11 puntos. De 3.930,01 a 4.323 → 10 puntos. De 4.323,01 a 4.716 → 9 puntos. De 4.716,01 a 5.109 → 8 puntos. De 5.109,01 a 5.502 → 7 puntos. De 5.502,01 a 5.895 → 6 puntos. De 5.895,01 a 6.288 → 5 puntos. De 6.288,01 a 6.681 → 4 puntos. De 6.681,01 a 7.074 → 3 puntos. De 7.074,01 a 7.467 → 2 puntos. Más de 7.467 → 1 punto.</p>
---	--	---

CIRCUNSTANCIAS QUE SE PUNTÚAN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	VALORACIÓN
<b>SITUACIÓN DE DESOCUPACIÓN O PARO LABORAL DEL PADRE Y DE LA MADRE Y/O TUTORES</b> sin prestaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La acreditación la realizará de oficio por la Administración.</li> </ul>	1 punto.
<b>CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La condición de persona refugiada se acreditará por medio de la presentación de la copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.</li> </ul>	1 punto.
<b>HIJO/A DE FAMILIAS MONOPARENTALES.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta condición será confirmada por el órgano competente en la materia. En el caso de oponerse a la consulta o no disponer de este título, la condición de familia monoparental también se podrá acreditar mediante:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Viudedad: aportación libro de familia y certificado de defunción.</li> <li>Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimentaria y el régimen de convivencia de la descendencia.</li> <li>Familias padre/madre soltero/a: libro de familia o certificación del Registro Civil.</li> </ul> </li> </ul> <p>En los tres casos se habrá de aportar el certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo. Dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.</p> <p>En caso de que el título de familia monoparental se encontrará en trámites de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la Administración competente o el título temporal de familia monoparental expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.</p>	1 punto.
<b>CONDICIÓN DE TOXICÓMANO, ALCOHÓLICO O RECLUSO EN UN CENTRO PENITENCIARIO DEL PADRE O DE LA MADRE O TUTORES.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará mediante certificado del/la director/a del centro penitenciario certificado acreditativo expedido por un médico especialista.</li> </ul>	1 punto.
<b>FAMILIA NUMEROSA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Títulos de familia numerosa emitidos en la Comunidad Valenciana: se acreditará de oficio por el órgano competente, sin necesidad de presentar documentación.</li> <li>Títulos de familia numerosa emitidos fuera de la Comunidad Valenciana: tendrá que aportarse título o carné de familia numerosa en vigor o el libro de familia.</li> <li>Títulos de familia numerosa en proceso de renovación: deberá aportarse la copia de solicitud de renovación debidamente presentada ante la Administración competente, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.</li> </ul>	1 punto.
<b>DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará de oficio por el órgano competente o en el caso de oponerse a la consulta mediante la presentación del correspondiente certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social o resolución del INSS en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad o resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> </ul>	1 punto.
<b>HUÉRFANO ABSOLUTO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil.</li> </ul>	2 puntos.